



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMEDADES RARAS (FEDER) PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA EDUCATIVO *LAS ENFERMEDADES RARAS VAN AL COLE*.

Partes

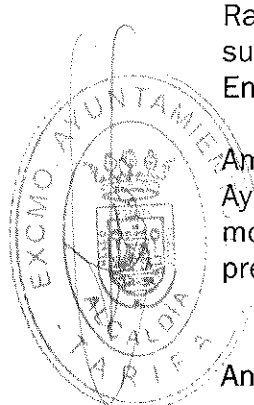
D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tarifa, con domicilio en Plaza de Sta. María nº 3, C.P. 11380 en Tarifa, provincia de Cádiz, con C.I.F. P-1103500C, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le han sido conferidas.

D. Juan Carrión Tudela, presidente de la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), nombrado para su cargo día 28 de junio de 2012, en el ejercicio de sus funciones atribuidas en los Estatutos de la Federación Española de Enfermedades Raras.

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa y la Federación Española de Enfermedades Raras, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Antecedentes

1. Que el Ayuntamiento de Tarifa, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.
2. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en el artículo 15 prevé que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa. Con esta finalidad, podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin finalidad lucrativa.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3. La Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, a su artículo nº. 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.
4. FEDER es una entidad sin ánimo de lucro, con el objetivo de representar a las personas con enfermedades poco frecuentes, agrupando más de 300 asociaciones de pacientes de más de 1500 patologías diferentes, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las personas afectadas por enfermedades raras, mediante la promoción y el apoyo de programas de investigación médica o farmacéutica, el fomento del asociacionismo de los pacientes y sus familiares, desarrollando acciones, que favorezcan la promoción, defensa y la integración de las personas con enfermedades raras.
5. Es un hecho incontestable la existencia de un colectivo de alumnado de la enseñanza no universitaria que se ve obligada a suspender su actividad escolar normal a causa de una grave enfermedad.
6. Con el fin de alcanzar adecuadamente los objetivos que prevé el sistema educativo para estos alumnos, y así disminuir el impacto de los factores que inciden en estas situaciones, las dos partes consideran necesario favorecer las acciones de promoción, defensa e integración del alumnado con enfermedades raras.

Las dos partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1) Objeto

1. La finalidad del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y FEDER para la realización del programa *Las enfermedades raras van al cole*, para niños de 1º y 2º de Educación Primaria de los centros educativos de Tarifa, de acuerdo con las previsiones incluidas en los puntos siguientes.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. El Programa tendrá como beneficiarios los escolares que residan en Tarifa y que contribuyan a las circunstancias siguientes:

a. Estar matriculados en cualquier centro docente de la enseñanza no universitaria sostenido con fondos públicos, dentro del ámbito territorial de Tarifa.

2) Compromisos de las dos partes:

1. FEDER asume los compromisos siguientes:

a. Reconocer a la Concejalía de Educación del Educativo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa como un Servicio adherido al Programa *Las enfermedades raras van al cole*, quedando incorporada en la relación de entidades colaboradoras.

b. Dar visibilidad de esta colaboración con la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa:

La inclusión del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en la página web inclusión@enfermedades-raras.org, como entidad autónoma/local colaboradora.

c. La ejecución del Programa queda sujeto a la disponibilidad de voluntarios para llevar a cabo la actividad en los centros.

d. Contratar una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil y de accidentes en el área de formación.

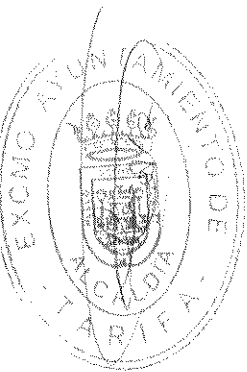
2. La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa asume los compromisos siguientes:

a. Difusión del Programa a todos los centros educativos de educación infantil y primaria del territorio de Tarifa.

b. Dar visibilidad al Programa mediante los medios de comunicación que utilice la Concejalía de Educación, sin coste económico para el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

c. Mostrar disponibilidad por parte de la Concejalía del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en lo referente al intercambio de información relativa a la ejecución del Programa.

d. La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa acepta los principios del código ético de FEDER:





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

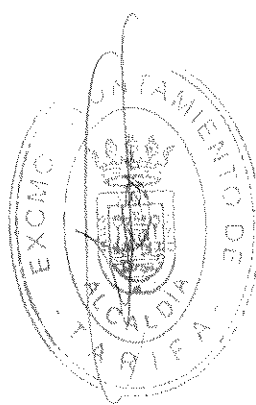
- Acepta convertirse en colaborador de FEDER y dar apoyo a la misión de FEDER, sin utilizar esta vía para la promoción específica de ningún producto o servicio comercial.
- Acepta que el programa *Las enfermedades raras van al cole* no es una plataforma de presión o influencia sobre decisiones o posicionamientos de FEDER ante la administración, los representantes políticos u otros representantes públicos de interés.
- Acepta que FEDER no realizará ninguna acción para no favorecer ningún producto o servicio comercial.
- Entiende que la participación en el programa *Las enfermedades raras van al cole* no tendrá ningún tipo de influencia en las decisiones que presente FEDER ante las comisiones en donde tiene representación y voz.
- Acepta respetar la total independencia e integridad de FEDER, así como la de todos sus miembros y representantes y, por lo tanto, manifiesta no esperar ningún otro beneficio o ventaja, directa o indirecta.
- Reconoce a FEDER en su calidad de representante de las personas con Enfermedades Raras, como una organización completamente autónoma capaz de ser crítica ante cualquier acontecimiento relevante. Asimismo, se reconoce la responsabilidad de las organizaciones de pacientes en la defensa de los derechos e intereses de los afectados y se interesa por el fomento de la colaboración entre las partes interesadas.
- Acepta conocer y estar de acuerdo con el Funcionamiento del Programa *Las Enfermedades raras van al cole*.

3) Independencia de las partes:

La firma del presente Convenio no implica relación laboral, mercantil o asociación alguna entre las partes, que son completamente independientes.

4) Vigencia:

La vigencia es desde la firma de este convenio y con efectos retroactivos desde 1 octubre del 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017, sin perjuicio de que el presente convenio pueda prorrogarse a través de la firma de la correspondiente adenda si así lo acuerdan las partes.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5) Causas de resolución:

Se considerarán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Convenio.
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

6) Naturaleza del Convenio:

La naturaleza de este Convenio es administrativa y, en consecuencia, las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de la aplicación, la interpretación, el cumplimiento, la extinción, la resolución y los efectos de este Convenio quedan sometidas a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que, con carácter previo, las partes que lo suscriben se comprometan a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir.

7) Exclusión de la aplicación de la normativa sobre contratos del sector público:

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este convenio de colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de esta Ley, sin perjuicio de aplicar sus principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Tarifa, 10 de enero de 2017.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Francisco Ruiz Giráldez

Por FEDER

Juan Carrión Tudela